



MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de mayo de dos mil diez.

El presente juicio ha sido diligenciado en base al Juicio de Cuentas Numero **II-JC-24-2009**, fundamentado en el Informe de Auditoria de Gestión **AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS" (FOMYPE), CONVENIO DE FINANCIACION N°. ALA/2004/016-805; DE LA COMUNIDAD EUROPEA EJECUTADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA A TRAVES DE CONAMYPE**, correspondiente al período del uno de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco; en contra de los señores: Licenciada **VICENTA HAYDEE FLORES DE TRIGUEROS**, Directora Ejecutiva; Licenciado **JORGE ALBERTO ALFARO ALVARADO**, Director Nacional; y Licenciada **MAIRA LILIANA DE PLATERO**, Gerente FAT; del cual se determinó Responsabilidad Administrativa.

Han intervenido en esta instancia, las Licenciadas: **ANA ROXANA CAMPOS DE PONCE** y **ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS**, ambas en su calidad de Agentes Auxiliares en representación del señor Fiscal General de la República, y los señores: **MAIRA LILIANA GUTIÉRREZ DE PLATERO**, conocida en el presente juicio como **MAIRA LILIANA DE PLATERO**, Licenciado **JAIME ARRIETA GALVEZ**, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora **VICENTA HAYDEE FLORES DE TRIGUEROS**; y **JORGE ALBERTO ALFARO ALVARADO**, por derecho propio.

**LEIDOS LOS AUTOS, Y;
CONSIDERANDO:**

I- Con fecha trece de noviembre de dos mil ocho, esta Cámara después de haber efectuado el análisis al Informe de Auditoria de Gestión **AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS" (FOMYPE), CONVENIO DE FINANCIACION N°. ALA/2004/016-805; DE LA COMUNIDAD EUROPEA EJECUTADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA A TRAVES DE CONAMYPE**, durante el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco;. De acuerdo a los hallazgos

contenidos en el referido informe, de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas, en contra de las personas mencionadas anteriormente. Resolución que fue notificada al señor Fiscal General de la República, tal como consta a fs. **35**. A fs **36** se encuentra agregado el escrito presentado por la Licenciada **ANA ROXANA CAMPOS DE PONCE**, mostrándose parte en el presente Juicio, en su calidad de Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República, quien legitimó su personería con la Credencial y Resolución número cero cero cinco, de fecha cuatro de enero de dos mil ocho; en los cuales la facultan para que intervenga en el presente Juicio de Cuentas agregados a fs **37** y **38** respectivamente, teniéndosele por parte en el presente Juicio de Cuentas.

II- De fs. **40** vto al **42**, fte, se encuentra el Pliego de Reparos No. **II-JC-24-2009**, en virtud de los hallazgos contenidos en el referido informe, al mismo tiempo se ordenó emplazar a los cuentadantes, con el objeto de que se mostraran parte en el presente Juicio de Cuentas; de fs **43** al **46**, consta la notificación al señor Fiscal General de la República y los emplazamientos de los señores cuentadantes, a quienes se les concedió un plazo de QUINCE DIAS HABILES, para que hicieran uso de su derecho de defensa y se pronunciaran sobre el Pliego de Reparos que resumidamente dice: **"Responsabilidad Administrativa"**

GESTION FINANCIERA. REPARO 1- COMUNIDAD EUROPEA NO FUE NOTIFICADA DE LOS INTERESES GENERADOS POR LOS FONDOS UE. Se comprobó que durante el período comprendido del 10 de junio al 31 de diciembre del 2005, los fondos desembolsados por la comunidad Europea, generaron intereses por un valor de dieciocho mil cuarenta y cuatro dólares con noventa y cinco centavos (\$18,044.95); los cuales no fueron reportados a la comunidad Europea. La deficiencia se debe a que la Directora Ejecutiva de CONAMYPE y el Director del Proyecto FOMYPE no informaron a la Comunidad sobre los intereses generados por los fondos depositados en las cuentas de ahorro tanto en Euros como en Dólares del proyecto. No informar a la Comunidad Europea de los intereses generados por las cuentas de ahorro manejadas por el proyecto, generó incumplimiento a lo establecido en las Condiciones Generales y las Disposiciones Técnicas y Administrativas del Convenio de Financiación, y falta de Transparencia en el manejo de los fondos de la Comunidad.

GESTION OPERATIVA. REPARO 2- INCUMPLIMIENTO A CLAUSULAS DEL CONTRATO 22CN/2005 "FACILITACION DEL CICLO DE TALLERES DE CONSULTA DE OBTENCION

DE INSUMOS PARA LA PLANIFICACION DE FOMYPE. Al analizar la documentación contenida en el expediente de contratación de la consultoría "Facilitación del ciclo de Talleres de Consulta de Obtención de insumos para la Planificación de FOMYPE" Contrato 22CN/2005, así como también la documentación que soporta el pago por \$3,508.65 de la misma, se determinó que la contratista se obligaba a presentar un informe que contuviera la ejecución de hasta doce talleres, el cual contendría: Detalle de las actividades sugeridas para alcanzar los resultados esperados en el Proyecto. Estrategias para desarrollar las actividades de cada uno de los niveles de intervención: macro, meso y micro. Proponer el desarrollo de actividades para el cumplimiento de los objetivos y logros de los resultados y que no se encuentren previstas en el marco del convenio pero que sea lógico insertar y realizar. Un informe de cada taller impartido. Listado de asistencia de participantes. Sin embargo la documentación presentada por la administración carece de los productos antes mencionados, ya que solo se encontraron durante el examen 9 informes incompletos de diferentes talleres, los cuales se encontraron como anexos al pago efectuado con el cheque No. 002 de la cuenta 12301000025556".

III- De fs. 47 al 51, y documentación de fs. 52 al 178, se encuentra agregado el escrito presentado por la Licenciada **MAIRA LILIANA GUTIÉRREZ DE PLATERO**, en el que manifestó: "Parto de afirmar que la función fiscalizadora de la Corte de Cuentas alude a la comprobación del sometimiento de la actividad económica financiera del sector público a los principios de legalidad, eficiencia, efectividad y economía de la gestión. La ley de la Corte de Cuentas dispone en el Art. 54 que la responsabilidad administrativa de los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les competen por razón de su cargo. La responsabilidad administrativa se sancionará con multa. Lo anterior denota, que para analizar si se ha concretizado un supuesto de incumplimiento, que pueda derivar en responsabilidad administrativa, hay que atender el principio de legalidad, analizar en cada caso las funciones que le correspondían a los servidores públicos que han sido objeto del reparo y analizar así si efectivamente se ha concretizado el incumplimiento. Recordemos que uno de los principios rectores básicos de nuestra constitución respecto a los funcionarios públicos es el denominado principio de legalidad. Así, según dispone

el artículo 86 inciso final de la Constitución: "Los funcionarios del gobierno son delegados del pueblo y no tienen mas facultades que las que expresamente les da la ley". Esta es la expresión del principio de legalidad, con base al cual toda actuación de la administración ha de presentarse necesariamente como ejercicio de un poder atribuido previamente por ley, la que lo construye y delimita. En términos sencillos la administración solo puede realizar aquellas actuaciones que la ley le permite y en la forma que la misma lo regula. Los funcionarios deben actuar con apego a las competencias que legalmente se les establezcan y responden precisamente por el incumplimiento a las mismas. Contrario sensu, no puede atribuirse responsabilidades por situaciones que escapen a la esfera de competencia del cargo que el funcionario en mención desempeñe. En la resolución que se ha notificado se señala que la documentación presentada por la administración carece de los productos antes mencionados, ya que solo se encontraron durante el examen 9 informes incompletos de diferentes talleres, los cuales se encontraron como anexos al pago efectuado con el cheque N° 002 de la cuenta 12301000025556, y que la deficiencia se debe al incumplimiento que la Gerente FAT, no exigió de la consultora la totalidad de los productos esperados, establecidos en el contrato y que por tanto la administración del proyecto realizó un pago en concepto de servicios de consultoría, los cuales no fueron presentados a cabalidad, incumpliendo las cláusulas del contrato de servicios no personales N°. 22CN/2005. La responsabilidad administrativa, conforme a lo dispuesto en la ley de la materia, se origina por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les competen por razón de su cargo. En el presente caso, para afirmar que se ha incurrido en un incumplimiento contractual, hay que analizar lo dispuesto en el contrato de servicios no personales N° 22CN/2005, que ha dado origen al reparo. (Anexo 1 Contrato de Servicios no Personales N°. 22CN/2005) El referido contrato, en su cláusula PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, establece: "contar con los servicios de un consultor para que facilite los talleres de consulta en la obtención de insumos para la planificación del FOMYPE". En la cláusula QUINTA: **OBLIGACIONES**, establece "La contratista se obliga a presentar un informe que contenga la ejecución de hasta doce talleres, el cual contendrá: **a-** Detalle de las actividades sugeridas para alcanzar los resultados esperados en el proyecto, **b-** Estrategias para desarrollar las actividades de cada uno de los niveles de intervención como: macro, meso y micro, **c-** proponer el



desarrollo de actividades para el cumplimiento de los objetivos y logros de los resultados y que no se encuentren previstas en el marco del convenio para que sea lógico insertar y realizar, **d-** Un informe de cada taller impartido, **e-** Listado de asistencia de participantes". Tal como quedó establecido en el Contrato 22CN/2005 el objeto de este, era contar con un consultor facilitador de talleres de consulta que posibilitaran la obtención de insumos para la planificación del proyecto FOMYPE". A fs. 179, presentaron escrito los Licenciados: **VICENTA HAYDEE FLORES DE TRIGUEROS y JORGE ALBERTO ALFARO ALVARADO**, en el que manifestaron: "Se sostiene que la presunta omisión de informar generó incumplimiento a lo establecido en las Condiciones Generales y las Disposiciones Técnicas y Administrativas del Convenio de Financiación y falta de transparencia en el manejo de los fondos de la Comunidad, incumpliendo lo establecido en el numeral 5.5 del Artículo 5 puesta a disposición de fondos, del anexo I de las condiciones Generales del Convenio de Financiación N°. ALA/2004/016-805, y el Romano III 2.4. Gestión Financiera y Contabilidad del Anexo III, Disposiciones Técnicas y Administrativas del Referido Convenio. Al habérsenos emplazado en el presente juicio de Cuentas, se nos abre, a la luz de la Constitución, la posibilidad de ejercicio de nuestro derecho de defensa, a fin de presentar razones y pruebas de descargo. El debido proceso al cual constitucionalmente toda autoridad se encuentra sujeto, comprende no solo el deber de otorgarse oportunidades de defensa, sino valorar debidamente la prueba de descargo presentada y en caso de ser suficiente, fallar a favor del peticionario. En esto consiste el sano ejercicio de las funciones. Por lo anterior, seguros de la sujeción a la Constitución con que actúa vuestra autoridad, solicitamos que para los casos expuestos se analicen y valoren debidamente los siguientes argumentos y pruebas de descargo: I. **Relación de los hechos.** Es pertinente partir de una exposición cronológica de los hechos ocurridos, para una mejor comprensión del caso: 1- El Convenio de Financiación No. ALA/2004/016-805 tiene fecha de inicio 10 de junio de 2005; 2- El primer desembolso para el manejo de la cuenta en SETEFE lo recibió en agosto de 2005; 3- Los primeros lineamientos por parte de SETEFE hacia CONAMYPE/FOMYPE se realizaron en septiembre de 2005; 4- El primer desembolso por parte de SETEFE al proyecto fue recibido el 15 de noviembre de 2005 por lo que se puede deducir que al 31 de diciembre de 2005 no se había cumplido un año de haber recibido dicho fondo, ni tampoco se había solicitado reintegro al desembolso. 5- Los intereses generados en ese corto periodo fueron controlados y registrados de forma acumulativa y remitidos en su oportunidad a la

Delegación en Managua, los cuales también fueron auditados por la firma de auditoría Erns & Young, que la delegación Europea contrató para tal fin, quienes únicamente solicitaron que se ampliara en detalle lo relacionado a intereses, ampliando lo referente a periodo de generación de los intereses, número de cuentas bancarias, el tipo de cuenta; así mismo, se informó que se había enviado el informe de segundo trimestre conteniendo balance al 30 de julio de 2006, donde se incluía el valor de los intereses a esa fecha. (Anexo 1: Nota de envío del informe trimestral a junio de 2006 y el Balance General al 30 de junio de 2006 que estaba incluido en el informe semestral). 6- Se informó a la Delegación de la Comunidad Europea mediante los Estados Financieros del periodo correspondiente al año 2005, conjuntamente con los del periodo 2006. Que fueron remitidos a la delegación con nota de remisión, los cuales igualmente incluían los intereses de esa fecha. (Anexo 2: estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2006), esto se realizó así debido a que el Plan Operativo Preliminar que correspondía de junio a diciembre de 2005, pasó a formar parte del Plan Operativo Anual 1 con vigencia de junio 2005 a diciembre 2006. (Anexo 3: Nota de autorización del plan Operativo Anual 1).

II. Alcances de la Obligación señalada en el Convenio. Las condiciones Generales del "CONVENIO DE FINANCIACION No. ALA/2004/016-805", en su artículo 5.5 establecen literalmente que: "El beneficiario notificará a la Comisión los posibles intereses o ventajas equivalentes generadas por estos fondos al menos una vez al año y en las solicitudes de pagos intermedios que liquidan la prefinanciación y deberá proporcionar un informe acumulativo de seis meses después de la fase de cierre. En el presente según se ha expuesto en la relación de los hechos, si se hizo del conocimiento de la comunidad los intereses generados por los fondos depositados en cuentas de ahorro en el periodo 2005. Dicha comunicación sí se realizó. Como se explicó, los intereses que se generaron en el periodo 2005 (recordemos que el primer desembolso por parte de SETEFE al Proyecto fue recibido el 15 de noviembre de 2005) fueron controlados y registrados de forma acumulativa y remitidos en su oportunidad a la Delegación en Managua. Con la documentación que presentamos queda claramente comprobado que se informó a la Delegación de la Comunidad Europea mediante los Estados Financieros del periodo correspondiente al año 2005, conjuntamente con los del periodo 2006, que fueron remitidos a la delegación. Hemos también explicado y comprobado que el Plan Operativo Preliminar que comprendía de junio a diciembre de 2005. pasó a formar parte del Plan Operativo Anual 1 con vigencia de junio 2005 a diciembre 2006, lo cual, no



solo, no se encontraba prohibido por el Convenio, sino, fue incluso aprobado por la Delegación de la Comunidad Europea, quien respaldó así la forma en que se llevó a cabo la comunicación. En esa línea, consideramos que no procede sancionar por el mero hecho que los registros se hayan realizado de forma acumulativa, que los intereses del 2005 se encontraron en los estados Financieros conjuntamente con los del año 2006, o porque el Plan Operativo Preliminar que comprendía de junio a diciembre de 2005 pasara a formar parte del Plan Operativo Anual 1 con vigencia de junio 2005 a diciembre 2006. Todo lo anterior no estaba prohibido en forma alguna, ni es incompatible con la obligación de informar, que reiteramos, fue cumplida". A fs. **206** se admitieron los escritos antes relacionados y se le dió audiencia a la representación fiscal.

IV- A fs. 212 fue evacuada la audiencia conferida a la representación fiscal, por la Licenciada **ANA ROXANA CAMPOS DE PONCE**, quien en lo pertinente manifestó: "**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. GESTION FINANCIERA. REPARO 1-** Al respecto, los cuentadantes involucrados Licenciada Vicenta Haydee Flores de Trigueros y Licenciado Jorge Alberto Alfaro Alvarado, presentan escrito juntamente con documentación, con la cual pretenden desvanecer el reparo atribuido, argumentando entre otras cosas que: "Dicha documentación sí se realizó. Como se explicó, los intereses que se generaron en el periodo 2005 (recordemos que el primer desembolso por parte de SETEFE al proyecto fue recibido el 15 de noviembre de 2005) fueron controlados y registrados de forma acumulativa y remitimos en su oportunidad a la Delegación de Managua. Con la documentación que presentamos queda claramente comprobado que se informó a la Delegación de la Comunidad Europea mediante los estados financieros de periodo correspondiente al año 2005, conjuntamente con los del periodo 2006, que fueron remitidos a la delegación. "Anexando al escrito presentado: Fotocopia de nota de envío del informe trimestral a junio 2006, lo cual, no solo, no se encontraba prohibido por el convenio, sino, fue incluso aprobado por la Delegación de la Comunidad Europea, quien respaldó así la forma en que se llevó a cabo la comunicación". En vista de lo antes relacionado, la Representación fiscal considera que los argumentos expuestos por los señores reparados, justifican la observación que se les hiciera en el reparo cuestionado, no obstante, para mejor entendimiento de los Estados Financieros presentados, sería procedente fueran analizados por un perito contable, a efecto de determinar si realmente los intereses generados por los fondos cuestionados, están registrados

de forma acumulativa conjuntamente con el año 2006, tal como ellos lo expresan.

GESTION OPERATIVA. REPARO 2- Al respecto la señora Maira Liliana Gutiérrez de Platero, presenta escrito juntamente con documentación con la cual pretende desvanecer el reparo atribuido, consistente en fotocopia del Contrato de Servicios no Personales N°. 22CN/2005, Informes de Talleres realizados, Acta de satisfacción e informe con las listas de los participantes, expresando en el referido escrito, que: "Tal como quedó establecido en el contrato 22CN/2005 el objeto de este, era contar con un consultor facilitador de talleres de consulta que posibilitaran la obtención de insumos para la planificación del Proyecto." Así como que sobre el primer punto, se enfatiza que en la cláusula QUINTA del contrato, OBLIGACIONES, se estipuló que: " La Contratista se obliga a presentar un informe que contenga la ejecución de hasta doce talleres", a su tenor literal, se aprecia que la obligación era presentar "hasta doce talleres", es decir, se estipula un máximo, lo cual no implica en forma alguna que serían exactamente doce ya que en el desarrollo de la consultoría se consideró suficiente los nueve talleres para poder tener los insumos necesarios para proporcionar los detalles a ser considerados en la operatividad de los programas". Por otra parte, sobre los informes presentados, se considera que CONAMYPE exigió el cumplimiento del contrato en cuestión en la medida que el consultor quedó obligado a presentar un informe detallado de los resultados de cada uno de los talleres, que son a los que se refiere la auditoria. En vista de lo antes expresado, la Representación Fiscal considera que con los argumentos y documentación presentada, se desvanece el reparo cuestionado, ya que justifican las observaciones que se le hicieran. A fs. 214, se admitió el anterior escrito y en el mismo se resolvió librar oficio al Coordinador de Auditoria de esta Corte, para que designara un auditor gubernamental a fin de que realizara la diligencia solicitada por la representación fiscal. A fs. 219, se agregó el oficio REF- DA4-453-2009, de fecha 5 de septiembre de 2009, suscrito por el Licenciado JOSE ISIDRO CRUZ ARGUETA, Director de Auditoria Cuatro en el que designan al Licenciado **FRANCISCO ANGEL PEÑA ROSA**, a fin de que realice el peritaje a la documentación contable, relacionada con el reparo numero dos, solicitado por la representación fiscal. A fs 223, se agregó el acta de juramentación del Licenciado **PEÑA ROSA**, para realizar el peritaje a la documentación relacionada con el reparo dos del presente proceso solicitado por la representación fiscal. **A fs 224**, se señaló las nueve horas del día seis de octubre de dos mil nueve, en las instalaciones de este tribunal para llevar a cabo el peritaje a la documentación antes mencionada. De **fs 228 a 230**, se

agregó el escrito presentado por la Licenciada **ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS**, en su calidad de Agente Auxiliar y en representación del señor Fiscal General de la República, mostrándose parte en sustitución de la Licenciada **ANA ROXANA CAMPOS DE PONCE**. A fs. 239 se agregó el dictamen pericial y en el mismo se ordenó de conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, emitir la sentencia correspondiente.



V- A fs. 240, se agregó el escrito presentado por el Licenciado **JAIME ARRIETA GALVEZ**, en su calidad de Apoderado General Judicial de la Licenciada **VICENTA HAYDEE FLORES DE TRIGUEROS**. En el que expuso: "vengo a agregar al expediente del presente juicio de Cuentas una fotocopia Certificada Notarialmente del Poder General Judicial con Cláusula Especial otorgado a mi favor, y a favor del Doctor CARLOS MAURICIO ARAUJO y del Licenciado RODRIGO ANTONIO AGUILAR VASQUEZ, mediante el cual la Licenciada Vicenta Haydee Flores de Trigueros, nos otorga facultades para que actuando conjunta o separadamente podamos representarla, especialmente ante la Corte de Cuentas de la República, por lo que con instrucciones expresas de mi mandante solicito se nos tenga por parte en representación de la Licenciada Vicenta Haydee Flores de Trigueros. De fs. 248 a 249, nuevamente presentaron escrito los Licenciados: **VICENTA HAYDEE FLORES DE TRIGUEROS y JORGE ALBERTO ALFARO ALVARADO**, en el que manifestaron: "como expusimos en nuestro escrito de defensa, en el Informe de Auditoria de Gestión se señala que durante el periodo comprendido del 10 de junio al 31 de diciembre del 2005, los fondos desembolsados por la Comunidad Europea, generaron intereses por un valor de dieciocho mil cuarenta y cuatro dólares con noventa y cinco centavos (\$18,044.95), los cuales no fueron reportados a la Comunidad Europea, lo cual presuntamente generó incumplimiento a lo establecido en las Condiciones Generales y las Disposiciones Técnicas y Administrativas del Convenio de Financiación y falta de transparencia en el manejo de los fondos en la Comunidad, incumpliendo lo establecido en el numeral 5.5 del Artículo 5, puesta a disposición de fondos del anexo 1 de las Condiciones Generales del Convenio de Financiación N°. ALA/2004-016-805, y el Romano III.2.4 Gestión Financiera y Contabilidad del Anexo III, Disposiciones Técnicas y Administrativas del referido Convenio. Las Condiciones Generales del CONVENIO DE FINANCIACION N°. ALA/2004/016-805, en su artículo 5.5 establece literalmente que: "El beneficiario notificará a la Comisión los posibles interese o ventajas equivalentes generadas por estos fondos al menos una vez al

año y en las solicitudes de pagos intermedios que liquidan la prefinanciación y deberá proporcionar un informe acumulativo seis meses después de la FASE de cierre". En el presente, dicha comunicación sí se realizó, los intereses que se generaron en el periodo 2005 (recordemos que el primer desembolso por parte de SETEFE) al proyecto fue recibido el 15 de noviembre de 2005) fueron controlados y registrados de forma acumulativa, y remitidos en su oportunidad a la delegación de Managua. Con la documentación que presentamos queda claramente comprobado que se informó a la Delegación de la Comunidad Europea mediante los estados financieros del periodo correspondiente al año 2006, conjuntamente con los del periodo 2005, que fueron remitidos a la delegación. Hemos también explicado y comprobado que el Plan Operativo Preliminar que comprendía de Junio a diciembre de 2005, pasó a formar parte del Plan Operativo Anual 1 con vigencia de junio 2005 a diciembre 2006, lo cual no estaba prohibido por el Convenio, y respalda la forma en que se llevó a cabo la comunicación. En esa línea consideramos que no procede sancionar por el mero hecho que **los registros se hayan realizado de forma acumulativa**, que los intereses del 2005 se encontraran en los estados financieros conjuntamente con los del año 2006, o porque el Plan Operativo Preliminar que comprendía de junio a diciembre de 2005 pasara a formar parte del Plan Operativo Anual 1 con vigencia de junio 2005 a diciembre 2006. todo lo anterior no estaba prohibido en forma alguna, ni es incompatible con la obligación de informar, que reiteramos, fue cumplida. En la misma línea, en el Romano III.2.4 Gestión Financiera y Contabilidad del Anexo III, Disposiciones Técnicas y Administrativas del referido Convenio (DTA"s) señala en el último ítem que: "El beneficiario comunicará a la Comisión el monto de los intereses bancarios y ventajas equivalentes, generadas por los fondos depositados en las cuentas en Euros. Dicha estipulación regula también la obligación de notificar, pero no hace alusión a ningún requisito de forma, periodicidad o condiciones especiales, por lo cual, con todos los elementos vertidos en párrafos anteriores, se concluye que la obligación fue cumplida, por cuanto la notificación o comunicación fue realizada. En el caso que se analiza no se habían cumplido tales supuestos: como ya hemos expuesto, el primer desembolso por parte de SETEFE al proyecto fue recibido el 15 de noviembre de 2005, por lo que se puede deducir que al 31 de diciembre de 2005 no se había cumplido un año de haber recibido dicho fondo, ni tampoco se había solicitado reintegro al desembolso, por lo cual, tampoco concurrían las condiciones para hacerlo exigible. Es insostenible que acepte que si se realizó la notificación, que



validamente se dio en forma acumulativa porque el convenio no exigía mayores formalidades, pero que "considere un incumplimiento" la no inclusión de notas explicativas. No toma en cuenta la naturaleza universalmente conocida del Balance General, en cual es un informe conceptual contable que recoge, debidamente sistematizados, coordinados y valorados, el conjunto de elementos patrimoniales pertenecientes a una empresa o sociedad en un instante de tiempo determinado y el resultado obtenido hasta ese momento. Es decir el Balance General presenta la situación de las cuentas a la fecha en las que esta se informa no importando la fecha en que se generaron ya que es acumulativo y en el caso del proyecto FOMYPE acumuló a partir del 15 de Noviembre de 2005 al 31 de diciembre de 2006. Como reiteradamente se ha señalado, las normas del Convenio exigen la obligación de notificar, la cual sí se cumplió por lo cual sí ahora se pretende encajar el incumplimiento en la falta de notas explicativas, se violaría por una parte el principio de tipicidad, por cuanto excede la conducta sancionatoria y por otra, se violaría el derecho de defensa, ya que se modificaría la infracción inicial señalada en el auto de inicio. El inicio del procedimiento posibilita la participación efectiva y plena defensa del presunto infractor, con respecto al debido proceso. De ahí que, el auto de inicio del mismo revista especial importancia. Y es que, en este debe concretarse al presunto infractor y hacerse saber de los hechos que se le imputen, las infracciones que tales hechos pudieran constituir y las sanciones que se le pudieran imponer, así como de la autoridad competente para imponerlas; a efecto que pueda "formular alegaciones y utilizar los medios de defensa admitidos por el ordenamiento jurídico que resulten procedentes". La importancia de informar al presunto infractor de los términos de la acusación, con carácter previo a las fases de alegación y prueba, radica en que le permite conocer integralmente sobre que debe versar su defensa y es que ninguna defensa puede resultar eficaz si el presunto infractor no conoce con anterioridad los hechos en que se fundamenta la acusación. En ese sentido debe señalarse que, entre las formas de concreción del derecho de defensa en materia sancionatoria se encuentra el derecho de ser informado de la acusación".

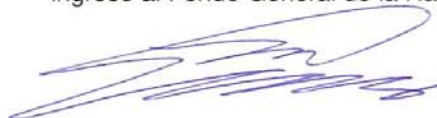
VI - De conformidad con el desarrollo del presente Juicio de Cuentas, analizada la documentación presentada, las explicaciones vertidas por los cuentadantes, así como la opinión Fiscal y el peritaje efectuado, esta Cámara estima: que el presente juicio es netamente documental, por lo que todo lo que se alega debe probarse; la especialidad de este juicio radica en que la prueba documental pasa a

ser para el servidor actuante el medio idóneo con el cual debe ilustrar al juez sobre sus alegatos, debiendo reunir la prueba todos los requisitos necesarios para ser tomada como tal, además que tiene que ser conducente para que al momento de ser valorada por el Juez, ésta le presente los hechos de la mejor manera posible, haciendo que la misma hable por sí sola de los hechos que se están controvirtiendo. De acuerdo a la prueba pericial realizada, se hace la siguiente aclaración; la prueba realizada por peritos le sirve al juez para que estos tengan una ilustración sobre las circunstancias cuestionadas, en este caso el perito debe dar su parecer o conclusión sobre lo ordenado por el juez; tal como lo afirma Valentín Cortez Domínguez: al referirse a la prueba pericial “ es el mecanismo a través del cual el órgano judicial adquiere una serie de conocimientos sobre los hechos objeto del debate que permiten, correctamente interpretados y valorados llegar a una conclusión acerca de la existencia de los hechos alegados por las partes”; La prueba por peritos es de libre apreciación para jueces y tribunales, pudiendo afirmarse que los peritos no suministran al juez su decisión, sino que le dan su parecer, por lo cual queda a potestad del juez valorar o no el dictamen pericial como prueba. Con relación al **Reparo Uno** de la Responsabilidad Administrativa titulado: **LA COMUNIDAD EUROPEA NO FUE NOTIFICADA DE LOS INTERESES GENERADOS POR LOS FONDOS UE**. Los funcionarios relacionados al presente reparo exponen en sus comentarios que efectivamente informaron a la Comisión Europea, sobre los intereses generados por los Fondos UE, pero esta información la hicieron en forma acumulativa, mediante los Estados Financieros del periodo correspondiente al año 2005, juntamente con los intereses generados en el año 2006. Para lo cual presentan como prueba de descargo nota de envío del informe trimestral a junio de 2006 y el Balance General al 30 de junio de 2006, el estado de situación Financiera al 31 de diciembre de 2006 y nota de autorización del Plan Operativo Anual 1. Al respecto el Auditor Técnico, en su informe consideró que no obstante el señalamiento se explica en nota de fecha trece de diciembre de 2005, la cual se refiere a la aprobación del POA 1, la documentación presentada no contiene notas explicativas a los Estados Financieros, que indique que la cifra de intereses generados, incluyen los intereses correspondientes al periodo de junio a diciembre de 2005, por lo tanto las argumentaciones antes citadas carecen de soporte técnico contable. Al omitir la elaboración de Estados Financieros del período fiscal 2005, indistintamente que la Delegación de la Unión Europea de Managua, aprobó el Plan Anual Operativo, (POA), para la normativa Legal y Técnica es inadmisibile la falta de estos. Por

todo lo anterior esta Cámara considera que la deficiencia no se desvanece y los cuentadantes involucrados deben sancionarse con la multa que se les impondrá en el fallo de esta sentencia. **Reparo Dos INCUMPLIMIENTO A CLAUSULAS DEL CONTRATO 22CN/2005 "FACILITACION DEL CICLO DE TALLERES DE CONSULTA DE OBTENCION DE INSUMOS PARA LA PLANIFICACION DE FOMYPE.** Al respecto la funcionaria involucrada en el presente reparo presenta evidencias que demuestran la realización de talleres, fotocopias certificadas del Contrato N°. 22CN/2005, Informes de nueve Talleres realizados, Acta de Recepción de Servicios; tomando en cuenta que son once las cláusulas del contrato y específicamente en la Cláusula Quinta Obligaciones, dentro del contrato se acordó que la contratista se obliga a presentar un informe que contenga la ejecución de hasta un máximo de doce talleres cumpliendo las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, no obstante en el contrato dice "hasta doce talleres" o sea que no hay un número fijo o establecido. Por lo antes dicho, esta Cámara considera, que el presente reparo se desvanece, al haber evidenciado mediante la documentación presentada como prueba de descargo, el desarrollo de las actividades comprendidas en los talleres, la cual ha sido propicia para impulsar el desarrollo de Servicios del Fondo de Asistencia Técnica FAT, en el marco de Proyecto FOMYPE y otros con el objetivo de lograr la obtención de los beneficios propuestos mediante el Convenio.

POR TANTO: De conformidad a los artículos 195 No.3 de la Constitución de la República; 54, 57, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, 421 y 427 del Código de Procedimientos Civiles, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara FALLA: I- Confírmase el reparo uno con responsabilidad Administrativa uno titulado "**COMUNIDAD EUROPEA NO FUE NOTIFICADA DE LOS INTERESES GENERADOS POR LOS FONDOS UE.**" y condenase al pago de la multa correspondiente a los señores: **VICENTA HAYDEE FLORES DE TRIGUEROS**, a la cantidad de novecientos cuarenta y un dólares con setenta y un centavos (\$941.71), equivalentes al veinte por ciento de su salario mensual devengado al momento de realizar la auditoria y **JORGE ALBERTO ALFARO ALVARADO**, a la cantidad de quinientos noventa y siete dólares con cuarenta centavos (\$597.40), equivalente al veinte por ciento de su salario mensual devengado al momento de realizar la auditoria. Haciendo un total de la multa impuesta en concepto de Responsabilidad Administrativa la cantidad de un mil

quinientos treinta y nueve dólares con once centavos (\$1,539.11). II- Declárase desvanecido el Reparó número dos titulado **"INCUMPLIMIENTO A CLAUSULAS DEL CONTRATO 22CN/2005 "FACILITACION DEL CICLO DE TALLERES DE CONSULTA DE OBTENCION DE INSUMOS PARA LA PLANIFICACION DE FOMYPE"**, con Responsabilidad Administrativa, del presente Juicio de Cuentas II-JC-24-2009. III- Absuélvase de toda responsabilidad a la licenciada **MAIRA LILIANA GUTIERREZ DE PLATERO**, a quien se declara Libre y Solvente de toda responsabilidad, en lo relativo al cargo desempeñado en **(CONAMYPE)**, IV- Queda pendiente de aprobación la gestión de las personas mencionadas en el romano I en lo referente al desempeño de sus cargos en **LA COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE)**, durante el período del uno de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco; en tanto no se cumpla el fallo de esta sentencia. V- Al ser cancelada la presente condena, désele ingreso al Fondo General de la Nación. **HAGASE SABER.**





Ante mí,

Secretaría de Actuaciones.






MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las once horas del día veintinueve de julio de dos mil diez.

Habiendo transcurrido el término legal, sin haber interpuesto Recurso alguno en contra de la Sentencia Definitiva de fecha veintiocho de mayo de dos mil diez; que corre agregada de folios 256 a 263 ambos vuelto; de conformidad con el artículo 70 inciso 3ro. de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase ejecutoriada dicha sentencia. Líbrese la respectiva ejecutoria para los efectos de ley.



Ante mí.




Secretaría de Actuaciones

Exp. II-IA-22-2008/II-JC-24-2009
Cá. 2ª de 1ª Inst./MDSB



DIRECCION DE AUDITORIA CINCO



INFORME DE AUDITORIA DE GESTION AL PROYECTO DE
"FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO Y
PEQUEÑAS EMPRESAS" (FOMYPE), CONVENIO DE FINANCIACIÓN
NO. ALA/2004/016-805; DE LA COMUNIDAD EUROPEA, EJECUTADO
POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA A TRAVÉS DE CONAMYPE,
PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE DEL 2005. ✓

NOVIEMBRE 2008.

INDICE

		CONTENIDO	PÁG.
I		ANÁLISIS GENERAL DEL PROYECTO	1
	1.	Antecedentes de la Comisión Nacional para la Micro y Pequeña Empresa CONAMYPE	1
	2.	Misión y visión de CONAMYPE	2
	3.	Antecedentes del Proyecto	2
	3.1	Beneficiarios Finales	4
	3.2	Lógica de Intervención y Metodología de Ejecución	4
	4	Objetivos del Proyecto	5
	5	Componentes del Proyecto	5
	5.1	Componente Macro: Fortalecimiento del Sistema Nacional de Apoyo a MYPES	5
	5.2	Componente Meso: Fortalecimiento de las Instituciones de Apoyo a MYPES	6
	5.3	Componente Micro: Apoyo a Unidades Microempresariales.	7
	6	Estructura Organizativa	8
	7	Recurso Humano	9
	8	Presupuesto Total del Convenio de Cooperación	10
II		Alcance y Objetivos de la Auditoría	10
	1	Alcance de la Auditoría	10



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

	2	Objetivos de la Auditoría	10
	2.1	Objetivo General	10
	2.2	Objetivos Específicos	11
III.		Principales Realizaciones y Logros	11
IV.		Resultados de la Auditoría por Proyectos	12
V.		Conclusión General	20



5 de noviembre del 2008.

Licenciada

Vicenta Haydee de Trigueros
Directora Ejecutiva CONAMYPE,
Presente.

Hemos realizado Auditoría de Gestión al Proyecto de "Fortalecimiento de la Competitividad de las Micro y Pequeñas Empresas (FOMYPE), Convenio de Financiación No. ALA/2004/016-805, ejecutado por el Ministerio de Economía, a través de la Comisión Nacional para la Micro y Pequeña Empresa, CONAMYPE; por el período comprendido del 10 de junio al 31 de diciembre de 2005.

La auditoría fue ejecutada de conformidad a lo establecido en la Ley de La Corte de Cuentas de la República y las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.



I. ANALISIS GENERAL DEL PROYECTO

1. ANTECEDENTES DE LA COMISION NACIONAL PARA LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA CONAMYPE

A través del Decreto No. 48 publicado en el Diario Oficial del 8 de mayo de 1996, No.84 Tomo No. 331, se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, CONAMYPE, cuya misión es impulsar y desarrollar una gama de micro y pequeñas empresas modernas, competitivas, rentables, capitalizables, con capacidad de crear riqueza y empleo, articuladas dentro del sistema económico del país, en el marco de las estrategias de desarrollo nacional.

En el Diario Oficial No.125, Tomo No.334 del 6 de julio de 1999, fue publicado el Decreto no.12 el cual modifico al Decreto No.48 antes citado, así:

La Comisión Nacional estará integrada por once miembros. Será presidida y representada por el Ministro de Economía y contará con cinco miembros adicionales

propietarios y cinco suplentes, cuyo período de labores será de tres años, pudiendo ser reelectos.

El Presidente de la República nombrará a los miembros de la Comisión Nacional y ésta será un ente participativo, deliberativo y de actuación transparente y tendrá las siguientes atribuciones:

- Formular la política nacional del sector, la que deberá contar con Proyectos, programas y acciones que conduzcan a impulsar el desarrollo e integración de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPES).
- Coordinar con instituciones públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales, las acciones encaminadas a la ejecución de la política nacional tendente a la creación y desarrollo de micro y pequeñas empresas.
- Mantener un conocimiento actualizado del sector de las MYPES.
- Propiciar y mantener la comunicación efectiva con los organismos e instituciones privados y públicos nacionales e internacionales que faciliten servicios financieros y no financieros al sector.



2. MISIÓN Y VISIÓN DE CONAMYPE

MISION

"Proponemos, promovemos, facilitamos y coordinamos la ejecución de políticas, estrategias, programas y acciones para el desarrollo de las Micro y Pequeñas empresas salvadoreñas"

VISION

"Somos la institución líder en el diseño e implementación de políticas y estrategias que potencian la competitividad de la MYPE's Salvadoreñas".

3. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El 26 de marzo de 2001, La Comunidad Europea (CE) y la República de El Salvador suscribieron un Memorando de Entendimiento, que define las orientaciones para el programa de Cooperación con El Salvador 2002-2006.

Con el fin de aumentar su eficiencia, la cooperación comunitaria se concentrará en un número reducido de sectores de intervención, entre otros: el desarrollo socioeconómico, que incluye el fomento al sector microempresarial para facilitar la creación de empleo, y la generación de ingresos; el desarrollo del sector privado, que se considera como el único que puede proporcionar al país los empleos, productos y servicios que el país necesita.

En la delimitación de los sectores de cooperación, el Memorando está en línea con el Documento reestrategia de la Unión Europea para El Salvador (Country Strategy Paper, CSP, 2002), y el Plan de Gobierno de El Salvador.

El eje prioritario para el apoyo al Sector productivo, se define en el CSP como el "Crecimiento Equitativo de la Economía y el Empleo", que tiene el doble objetivo de:

1. Fomentar las condiciones necesarias para aumentar de forma sostenible la productividad y competitividad de las empresas salvadoreñas, sobre todo de las micro y pequeñas empresas (MYPES) de nivel local.
2. Reforzar la posición de El Salvador en los mercados internacionales (EU y América Central) mediante la intensificación y promoción de las relaciones económicas del sector privado.



Al igual que el CSP, el Proyecto se basa en la propia agenda de desarrollo de El Salvador, ya que:

- Se dirige hacia un sector considerado como prioritario por el Gobierno de la Republica, como es el desarrollo de la MYPES (Micro y Pequeña Empresas)
- Se contribuirá al cumplimiento de la Política nacional para la Micro y Pequeña Empresa, conducida y coordinada por CONAMYPE, que establece que es necesario mejorar la competitividad de la MYPES y su capacidad para integrarse en los mercados, mediante la ejecución de acciones destinadas a mejorar el emprendimiento, la formación de sus recursos humanos, el desarrollo de la calidad el acceso a servicios financieros, la asistencia técnica especializada y servicios de apoyo a la comercialización, entre otros.

- Se propone actuar conjuntamente y coordinadamente con los Proyectos cooperantes e instituciones de apoyo y promoción de las MYPES.

El proyecto Fortalecimiento de la Competitividad de las Micro y Pequeñas Empresas en El Salvador FOMYPE es un convenio de Cooperación entre el Gobierno de El Salvador y la Comunidad Europea, suscrito el 10 de junio del 2005.

La totalidad de las contribuciones alcanza los € 12,500,000; el compromiso de la Comunidad Europea es de € 10,000,000 (80% del total), la contraparte del Gobierno de El Salvador (GOES) se eleva a € 2,500,000 (20%).

La zona de acción incluye la totalidad del territorio nacional, dirigido a las MYPES de nivel local, con especial atención a la MYPE industrial o agroindustrial.

3.1 BENEFICIARIOS FINALES

El beneficiario directo del Proyecto es la MYPE salvadoreña, en el estrato que cifra el universo de beneficiarios potenciales en unas 56,000 micro y pequeñas empresas (50,000 microempresas con mas de dos trabajadores y 6,000 pequeñas con hasta 50 trabajadores).



3.2 LÓGICA DE INTERVENCIÓN Y METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN

A pesar de la bonanza macroeconómica de los últimos años, la MYPE salvadoreña continua con grandes debilidades, especialmente en el ámbito rural, lo cual limita las posibilidades de generar condiciones de mayor calidad y su competitividad.

Frente a dicha situación, el proyecto hace una apuesta en los programas de Servicios de Desarrollo Empresarial (SDE) vigentes en el país, complementado con el apoyo a instituciones de servicio financieros, bajo un enfoque integral de expansión territorial de esos servicios. Ello implica la actuación en tres componentes:

- Componente Macro, dirigido hacia las políticas, su entorno favorable y su institución rectora, la Comisión Nacional para la Micro y Pequeña Empresa CONAMYPE.
- Componente Meso, dirigido hacia las instituciones publico-privadas y su fortalecimiento.

- Componente Micro, dirigido hacia las unidades empresariales nuevas o existentes.

4. OBJETIVOS DEL PROYECTO

- **Objetivo General**

Contribuir al desarrollo de la Competitividad de las MYPES salvadoreñas y coadyuvar con ello al desarrollo socio-económico del país.

- **Objetivo Especifico**

Facilitar el acceso de las MYPES de El Salvador a una gama más amplia de los Servicios de Desarrollo Empresarial, como instrumento clave para la mejora de la competitividad.

5. COMPONENTES DEL PROYECTO

El Proyecto se estructura en tres Componentes: Macro, dirigido hacia las políticas y normativa, el Meso, dirigido hacia las instituciones y el Micro, dirigido hacia las unidades empresariales.



5.1 Componente Macro: Fortalecimiento del Sistema Nacional de Apoyo a MYPES

La base de actuación que tiene el proyecto a este nivel se encuentra en la política nacional para la Micro y Pequeña empresa que es coordinada por la CONAMYPE. El Proyecto apoyará al Gobierno de El Salvador en la formulación y desarrollo de dicha política y de la normativa para aplicar la misma.

Actividades:

- Asistencia para desarrollar la capacidad técnica de formulación y seguimiento de políticas y mecanismos de apoyo a las MYPES.
- Contribuir de manera prepositiva al desarrollo de políticas, leyes y normas en beneficio del sector de la MYPES.
- Realizar estudios para analizar el marco jurídico-normativo para la implantación de sistemas de calidad (normalización, certificación, denominación de origen)

incluido un análisis comparativo con los países de Centroamérica con vista a los posibles avances en esta área en el contexto regional.

- Analizar el marco legal de las instituciones financieras de segundo piso (federaciones de Caja de Crédito, de cooperativas e instituciones que aglutinan ONGs) a fin de fortalecer en sus capacidades, con mención al tema de remesas exterior.
- Trade Related Technical Assistance (TRTA) dirigida a fortalecer tanto la capacidad de negociación como la de ejecución de los compromisos en El Salvador en el marco de las negociaciones comerciales internacionales, para facilitar el incremento del comercio exterior y la atracción de la inversión extranjera. Se financiarán una serie de actividades de asistencia técnica y capacitación en el campo de las negociaciones comerciales internacionales; así como, en áreas relacionadas con la facilitación del comercio.
- Se realizarán estudios para introducir el sistema métrico decimal, en el marco de la competencia global, y para mejorar las posibilidades de constituir joint-ventures con empresas europeas.

5.2 Componente Meso: Fortalecimiento de las Instituciones de Apoyo a MYPES

Las acciones del Proyecto irán dirigidas a fortalecer y apoyar a las instituciones de diverso grado existentes en el sector, así como a reforzar y dinamizar la articulación y racionalización de las mismas. En primer lugar está el Ministerio de Economía como beneficiario del Proyecto, creador e impulsor de la política de apoyo a las MYPES, bajo cuya órbita se insertan aquellas instituciones que se encuentran en un segundo nivel y serán directamente apoyadas por el proyecto: CONAMYPE, CONACIT, así como el Fondo FOEX.

Actividades

- Estudios de diagnóstico de las principales entidades participantes en el Proyecto (CONAMYPE, CONACYT, FOEX, FEDECACES y Unidades Universidad-Empresa)
- Fortalecer la CONAMYPE mediante el refuerzo financiero directo a sus programas BONOMYPE y FAT; el apoyo a sus Centros de Trámites Empresariales (ventanilla única de formalización y registro), y la asesoría para mejorar sus propios mecanismos operativos internos, mediante la informatización y normalización con una certificación ISO 9000.



- Asistencia técnica para reforzar el papel de CONACYT, como organismo rector de la política de ciencia y tecnología y para que diseñe un Sistema de Innovación Nacional (SIN), y ponga las bases para la creación de un centro tecnológico del tipo de los existentes en los países europeos.
- Fortalecer el FOEX, con asistencia técnica.
- Asistencia técnica para fortalecer FEDECACES como intermediario financiero, reforzando sus capacidades y adaptando sus instrumentos crediticios a las necesidades del sector MYPE, y con apoyo que mejoren su viabilidad.
- Asistencia técnica para el fortalecimiento de los Departamentos Universidad-Empresa, y apoyo para facilitar su incorporación al FAT como consultores en aspectos productivos y de desarrollo tecnológico.
- Habilitar una ventanilla CONACYT-Universidad-Empresa, para tramitar la Asistencia Técnica enfocada prioritariamente a los procesos productivos, tecnológicos y de innovación.
- Favorecer la incorporación de los Institutos Técnicos Nacionales como oferentes de servicios en el marco del programa BONOMYPE.

5.3 Componente Micro: Apoyo a Unidades Microempresariales.

El nivel micro lo conformarán aquellas unidades empresariales que se verán beneficiadas directamente por el Proyecto por ser la extensión en el acceso a los Servicios de Desarrollo Empresarial (SDE) derivada de la apertura de tres centros de trámites empresariales en las regiones de Oriente, Occidente y Paracentral de El Salvador, por la cobertura a nivel nacional de los programas BONOMYPE y FAT, con ventanillas de gestión en todas las regiones; por la posibilidad de acceder a recursos del FOEX para co-financiar sus medidas dirigidas a potenciar la capacidad exportadora.

El proyecto apoyará a las MYPEs a través de los programas ya existentes en El Salvador. Los principales instrumentos de ayuda a las MYPEs del GOES que serán reforzados técnica y financieramente por el proyecto son:

El BONOMYPE

Bonos con valor monetario que CONAMYPE distribuye a los microempresarios, quienes completan el bono con aportes líquidos propios para canjearlos por servicios de capacitación y asistencia técnica a la microempresa.



EL FAT

Es un fondo de asistencia técnica que co-financia el 80% del coste de SDE a las MYPES.

El FOEX. Fondo de Fomento a las Exportaciones.

Ofrece a las empresas co-financiamiento no reembolsable de las actividades orientadas a promover y fortalecer su capacidad para la exportación. Permite a las MYPES emprender sus imprescindibles adaptaciones tecnológicas y normativas en los procesos de producción.

Actividades

- Apoyar técnica y financieramente la ampliación de la cobertura territorial, así como de entidades oferentes y servicios disponibles para la microempresa a través de los programas FAT y BONOMYPE, abriendo puntos de atención en el interior del país.
- Contribución financiera al BONOMYPE y al FAT para facilitar a las microempresas el acceso a SDE, bajo la modalidad de fondos compartidos.
- Incentivar la utilización de las Ventanillas Únicas o Centros de Trámites Empresariales para tramitar la formalización con la apertura de tres nuevas ventanillas de Centros de Trámites Empresariales, en San Miguel, Sonsonate y Zacatecoluca.
- Dotar de recursos al FOEX, par incentivar la renovación tecnológica de la MYPE con vistas a la Exportación.
- Apoyar con asistencia técnica y formación iniciativas de creación de empresas, especialmente para egresados de Instituciones Técnicas Nacionales.



6. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Conforme a lo establecido en el convenio de financiación, el beneficiario es el Ministerio de Economía, quien asume frente a la Comisión las obligaciones y responsabilidades derivadas del mismo, lo que implica que será el responsable de transferir las obligaciones financieras de la contrapartida GOES al ejecutor del Proyecto.

La transferencia y desembolso de los fondos comunitarios es confiada a la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE), organismo que depende del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La ejecución de proyecto es responsabilidad de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE). La cual constituye bajo su autoridad, un equipo de personal, como unidad de gestión compuesto por el Director Nacional, el personal local y la Asistencia Técnica Internacional.

Con el fin de garantizar la coordinación institucional e interinstitucional necesaria para la ejecución del proyecto, el beneficiario constituye un Comité Consultivo presidido por el mismo y otras instituciones relacionadas como, CONAMYPE, SETEFE, CONACYT, FOEX, INSAFORP, AMPES Y FUSADES.

La Unidad de Gestión del Proyecto se encuentra agregada a la estructura de la ejecutora, CONAMYPE, la que pone a disposición del proyecto toda su estructura organizativa.

Durante el período sujeto a examen la Unidad de Gestión se integró a la estructura organizativa de CONAMYPE y el Director del Proyecto actuó en forma coordinada con la Subdirección Ejecutiva de CONAMYPE, ambos bajo la autoridad de la Dirección Ejecutiva, es decir, la Unidad de Gestión del Proyecto es una subdirección ejecutiva de la CONAMYPE.



7. RECURSO HUMANO

El Proyecto de Fortalecimiento de las Micro y Pequeñas Empresas, para el desarrollo de sus actividades durante el período del 10 de junio al 31 de diciembre de 2005, contó con el recurso humano siguiente:

No.	Nombre según DUI	Periodo	DUI	Cargo
1	Jorge Alberto Alfaro Alvarado	16/11/2005 hasta 31/01/2006	025556612-8	Director Nacional FOMYPE
2	Rainert Herlet	25/06/2005 a la fecha	De Origen Alemán	Jefe ATI
3	Manuel Baltazar Cruz Fuentes	01/11/2005 a la fecha	00958614-2	Técnico en Monitoreo y Seg. CDN's
4	William Antonio Henríquez Navas	01/12/2005 hasta 31/03/2006	02451313-0	Contador FOMYPE
5	Vicenta Haydeé Flores de Trigueros	10/06/2005 a la fecha	0133143 -9	Directora de CONAMYPE
6	Israel Cabrera Flores	10/06/2005 a la fecha	013 1 -5	Jefe UACI CONAMYPE
	Dario Gamaliel Campos Crespín	10/06/2005 a la fecha	005592 4-3	Contador CONAMYPE
8	Carlos Antonio Valle Turcios	10/06/2005 a la fecha	0081 141-5	Tesorero CONAMYPE

8. PRESUPUESTO TOTAL DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

	RUBROS	UE €	GOES €	TOTAL €
1	Servicios	7,724,000	1,600,000	9,324,000
1.1	A.T Internacional	1,621,000	-	1,621,000
1.2	A.T Local	3,803,000	1,600,000	5,403,000
1.3	Monitoreo, evaluación y auditoría	200,000	-	200,000
1.4	Estudios	200,000	-	200,000
1.5	Formación y Capacitación	1,900,000	-	1,900,000
2	Suministros	816,000	50,000	866,000
2.1	Equipamientos	103,000	3,500	140,500
2.2	Otros	13,000	12,500	25,500
3	Información y Visibilidad	300,000	-	300,000
4	Gastos de Funcionamiento	810,000	850,000	1,660,000
4.1	Personal Local	125,000	225,000	350,000
4.2	Otros Gastos de Funcionamiento	685,000	625,000	1,310,000
5	Imprevistos	350,000	2,500,000	350,000
6	Total	10,000,000	2,500,000	12,500,000



II. ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1 ALCANCE

Evaluar en forma integral la gestión administrativa, operativa y financiera del Proyecto de "Fortalecimiento de la Competitividad de las Micro y Pequeñas Empresas (FOMYPE)", Convenio de Financiación No. ALA/2004/016-805 de la Comunidad Europea, ejecutado por el Ministerio de Economía a través de CONAMYPE, verificando, examinando y reportando sobre el cumplimiento de sus objetivos y metas, indicadores establecidos, su sistema de control interno y la conformidad legal, para el periodo de junio al 31 de diciembre del 2005.

2 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

2.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar una evaluación constructiva y objetiva al proceso de gestión del Proyecto de "Fortalecimiento de la Competitividad de las Micro y Pequeñas Empresas (FOMYPE)", Convenio de Financiación No. ALA/2004/016-805, ejecutado por el Ministerio de Economía a través de CONAMYPE, con el fin de determinar el grado de economía, eficiencia, eficacia y efectividad con que se manejan los recursos físicos, financieros, técnicos, tecnológicos y su talento humano, los resultados obtenidos de su plan de

gestión, programas, proyectos, objetivos, metas, políticas y lo adecuado de sus sistemas de información, para el periodo de junio al 31 de diciembre del 2005.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Constatar si se observa el debido cuidado en la administración de sus recursos, observando la economía en términos de cantidades y calidades adecuadas al mínimo costo; su eficiencia en la correcta utilización durante su proceso productivo y su eficacia en el logro de los objetivos y metas propuestos.
- Examinar la existencia de un sistema integrado de control de resultados, que garanticen permanentemente el cumplimiento de las estrategias, objetivos y metas acordados en sus procesos administrativos.
- Verificar si la entidad ha involucrado dentro de su proceso administrativo, los elementos que conforman la arquitectura organizacional y si se cumplen de manera razonable dichos elementos, como son: la concepción filosófica de la entidad, Ideas rectoras (visión, misión, principios, valores y políticas), el desarrollo de teorías, métodos y herramientas, innovación en infraestructura y su estructura organizacional.
- Determinar si en la ejecución de los procesos, sistemas, controles, observan y acatan leyes, reglamentos, políticas, normas y disposiciones que le son aplicables y permiten acompañar e impulsar el plan de gestión.
- Determinar la existencia de procedimientos y sistemas razonables de información, que le permitan a la entidad rendir cuenta plena de las actividades originadas en las responsabilidades que se le hayan conferido.



III. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS

La Comisión Nacional para la Micro y Pequeña Empresa, como ejecutora del proyecto y FOMYPE como unidad de gestión durante el periodo sujeto a examen, realizaron actividades importantes para el inicio del proyecto, dentro de las cuales podemos mencionar:

- Se preparó el Plan Operativo Global (POG), el cual fue aprobado por la Comisión Europea el 5 de diciembre de 2005.
- Se preparó el Plan Operativo Anual 1 (POA1), el cual fue aprobado por la Comisión Europea el 13 de diciembre de 2005.

- Se estableció el Sistema Contable y Financiero, el cual fue instalado en Noviembre de 2005, como un sistema descentralizado que puede generar los Estados Financieros propios del proyecto tanto de los fondos UE como de los fondos GOES.
- Se realizó el proceso de revisión y análisis del informe de consultoría para la elaboración de la Política para la Micro y Pequeña Empresa.
- Se realizó la investigación, las consultas y definición de la ubicación del primer Centro de Trámites Empresariales, denominado Centro de Desarrollo de Negocios, CDN, funcionando como ventanilla única de servicios ofreciendo a los empresarios de la zona occidental: información comercial, financiera y asistencia técnica en áreas de producción, administración y mercados, asesoría y trámites empresariales, escuela virtual, entre otros.
- Se identificaron las instituciones y representantes de instituciones del sector público y privado involucradas o relacionadas con el proyecto, con las cuales se instaló formalmente el Comité Consultivo, quedando conformado por representantes de: Ministerio de Economía, Comisión Nacional para la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), Asistencia Técnica Internacional(ATI), Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), Fondo de Fomento a las Exportaciones (FOEX), Instituto Salvadoreño de Formación Profesional, Fundación Salvadoreña de Desarrollo Económico y Social (FUSADES).



IV. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1 Gestión Financiera

1.1 Observaciones

1.1.1 Comisión Europea no fue notificada de los Intereses Generados por los fondos UE.

Comprobamos que durante el período comprendido del 10 de junio al 31 de diciembre del 2005, los fondos desembolsados por la Comisión Europea, generaron intereses por un valor de \$ 18,044.95; los cuales no fueron reportados a la Comisión Europea.

Y fueron generados según se detalla a continuación:

CONCEPTO	NO. CUENTA	FECHA	MONTO USD
Cuenta de ahorros SETEFE	012-401-0800010-9	30/09/2005	4,763.21
Cuenta de ahorros SETEFE	012-401-0800010-9	31/10/2005	4,577.18
Cuenta de ahorros SETEFE	012-401-0800010-9	31/12/2005	8,614.70
Cuenta de ahorros CONAMYPE	401-00009776-7	31/12/2005	89.86
TOTAL			18,044.95

- El Numeral 5.5, del Artículo 5 Puesta a Disposición de Fondos, del Anexo I Condiciones Generales del Convenio de Financiación No. ALA/2004/016-805; establece que: "El beneficiario notificará a la Comisión los posibles intereses o ventajas equivalentes generadas por estos fondos al menos una vez al año...
- El Romano III.2.4 Gestión Financiera y Contabilidad del Anexo II Disposiciones Técnica y Administrativas (DTA'S) del Convenio de Financiación No. ALA/2004/016-805; establece que: "El beneficiario comunicará a la Comisión el monto de los intereses bancarios y ventajas equivalentes, generadas por los fondos depositados en la cuenta en Euros.

La deficiencia se debe a que la Directora Ejecutiva de CONAMYPE y el Director del Proyecto FOMYPE no informaron a la Comisión sobre los intereses generados por los fondos depositados en las cuentas de ahorro tanto en Euros como Dólares del proyecto.

No informar a la Comisión Europea de los intereses generados por las cuentas de ahorro manejadas por el proyecto generó incumplimiento a lo establecido en las Condiciones Generales y las Disposiciones Técnicas y Administrativas del Convenio de Financiación, y falta de transparencia en el manejo de los fondos de la Comunidad.

Comentarios de la Administración

En nota Ref. C.D.E. 218/2008, de fecha 23 de septiembre del 2008, la Directora Ejecutiva de CONAMYPE, manifiesta lo siguiente:

1. Efectivamente el proyecto entró en vigencia el 10 de junio de 2005, no obstante a ello, el periodo desde la fecha mencionada anteriormente hasta el 31 de diciembre de 2005, requirió de diversas acciones como por ejemplo: solicitar a la Dirección de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda el código



- gubernamental del proyecto, solicitar a Contabilidad Gubernamental la desconcentración de la base contable para que el proyecto tuviese su propia contabilidad, elaborar el Plan Operativo Preliminar (POP), el Plan Operativo Global (POG), el Plan Operativo Anual (POA1), apertura de cuentas bancarias del proyecto, entre otros.
2. Cada una de las acciones antes mencionadas, se sucedieron gradualmente, tal es el caso que la base del sistema para llevar la contabilidad del proyecto, se tuvo a completa disposición a finales de noviembre de ese año, generando con ello que las operaciones fueran contabilizadas en diciembre de 2005.
 3. Por otra parte, el 21 de octubre de 2005 SETEFE entregó los LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE LA COMUNIDAD EUROPEA, documento en el cual se establece en el numeral 2 de la página 5 que "la Unidad Gestora o Entidad de Gestión debe informar a SETEFE sobre los intereses generados en la cuenta de ahorro del proyecto al momento de solicitar la transferencia de los fondos para el pago del POA correspondiente" en ese sentido, no correspondía en el 2005 informar de intereses, dado que la única solicitud que se hizo fue por la primera transferencia para el inicio de las actividades contenidas en el POP.
 4. Adicionalmente es de considerar que SETEFE efectuó la primera transferencia de fondos UE al proyecto FOMYPE, a mediados de noviembre del 2005, por lo que los intereses generados del 2005 se conocieron hasta en enero del 2006.



No obstante lo anterior, los intereses generados tanto en la cuenta de ahorro del proyecto, así como en la cuenta de ahorro manejada por SETEFE, fueron controlados y registrados de forma acumulativa, informando a la Delegación de la Comunidad Europea mediante los Estados Financieros del período correspondiente al año 2005 conjuntamente con los del período 2006 que fueron remitidos.

En Nota Ref. C.D.E. 228/2008, de fecha de octubre del 2008, la Directora Ejecutiva, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones y la Gerente de Entorno Empresarial, manifiestan:

Reafirmamos la argumentación presentada al grupo de auditores en su oportunidad, en la que mencionamos que los intereses generados tanto en la cuenta de ahorro del proyecto, así como en la cuenta de ahorro manejada por SETEFE, fueron controlados y registrados de forma acumulativa, informando a la delegación de la Comunidad Europea mediante los Estados Financieros del 2006. Esto lo realizamos así debido a que el Plan Operativo Preliminar es parte del Plan Operativo Anual 1 y según las

condiciones generales en su artículo 5.5 dice: "el beneficiario notificará a la comisión los posibles intereses o ventajas equivalentes generadas por estos fondos al menos una vez al año y en las solicitudes de pagos intermedios que liquidan la prefinanciación, y deberá proporcionar un informe acumulativo seis meses después de la fase de cierre". De lo anterior se deduce que a diciembre de 2005 aún no se había cumplido un año y aún no se realizaba ninguna solicitud de pago intermedio.

Comentarios de los Auditores

1. La observación no gira en torno a la notificación de los intereses que debe efectuar la Unidad Gestora a la Secretaría de Financiamiento Externo SETEFE; sino al Informe que debe presentar el Beneficiario, en este caso el Ministerio de Economía, a través de CONAMYPE a la Comisión Europea.
2. El Beneficiario, estaba obligado a asegurarse que la gestión de los Fondos de a Comunidad Europea fuera realizada con respeto a lo que estipulan las condiciones del Convenio de Financiación.
3. Si bien es cierto al 31 de diciembre aún no había transcurrido un año, se prepararon Informes de Avances de Ejecución y Estados Financieros correspondientes al periodo, en los cuales debió revelarse el monto de los intereses antes mencionados.



2 Gestión Operativa.

2.1 Observaciones.

Incumplimiento a Cláusulas del Contrato 22CN/2005 "Facilitación de Ciclo de Talleres de Consulta de Obtención de Insumos para la Planificación de FOMYPE".

Al analizar la documentación contenida en el expediente de contratación de la consultoría "Facilitación de Ciclo de Talleres de Consulta de Obtención de Insumos para la Planificación de FOMYPE" Contrato 22CN/2005, así como también la documentación que soporta el pago por \$3, 508.65 de la misma, determinamos que la contratista se obligaba a presentar un informe que contuviera la ejecución de hasta doce talleres, el cual contendría:

- Detalle de las actividades sugeridas para alcanzar los resultados esperados en el Proyecto
- Estrategias para desarrollar las actividades de cada uno de los niveles de intervención: macro, meso y micro

- Proponer el desarrollo de actividades para el cumplimiento de los objetivos y logros de los resultados y que no se encuentren previstas en el marco del convenio pero que sea lógico insertar y realizar,
- Un informe de cada taller impartido
- Listado de asistencia de participantes

Sin embargo, la documentación presentada por la administración carece de los productos antes mencionados, ya que solo se encontraron durante el examen 9 informes incompletos de diferentes talleres, los cuales se encontraron como anexos al pago efectuado con el cheque No. 002 de la cuenta 12301000025556.

- El contrato de Servicios no Personales No. 22 CN/2005, establece:

Cláusula Primera: Objeto del Contrato de Prestación de Servicios: Contar con los servicios de un consultor para que facilite los talleres de consulta en la obtención de insumos para la planificación de FOMYPE.

Cláusula Segunda: Lugar y plazo de ejecución: La Contratista se obliga a cumplir con sus obligaciones a partir de esta fecha, los cuales deberán finalizar el día treinta de septiembre de dos mil cinco. El lugar de ejecución de las actividades será en los hoteles capitalinos de San Salvador, Oriente y Occidente del país....



Cláusula Tercera: Precio y forma de Pago: ... Contra entrega de informe de los primeros cinco talleres y un segundo y último pago por valor de....cuando haya realizado y entregado el informe final de la consultoría.

Cláusula Quinta: Obligaciones: Obligaciones de la Contratista: La Contratista se obliga a presentar un informe que contenga la ejecución de hasta doce talleres, el cual contendrá: 1) Detalle de las actividades sugeridas para alcanzar los resultados esperados en el Proyecto, b) Estrategias para desarrollar las actividades de cada uno de los niveles de intervención: macro, meso y micro, c) Proponer el desarrollo de actividades para el cumplimiento de los objetivos y logros de los resultados y que no se encuentren previstas en el marco del convenio pero que sea lógico insertar y realizar, d) un informe de cada taller impartido, e) Listado de asistencia de participantes.

El incumplimiento se debe a que la Gerente FAT, no exigió de la Consultora la totalidad de los productos esperados, establecidos en el contrato.

La administración del Proyecto realizó un pago en concepto de servicios de consultoría, los cuales no fueron presentados a cabalidad.

Comentarios de la Administración

En Nota sin referencia de fecha 24 de septiembre del 2008, la Gerente de Entorno Empresarial, manifiesta lo siguiente:

La cláusula "Quinta: Obligaciones de la Contratista: la Contratista se obliga a presentar un informe que contenga la ejecución de **hasta doce talleres**, el cual contendrá: 1) Detalle de las actividades sugeridas para alcanzar los resultados esperados en el Proyecto, b) Estrategias para desarrollar las actividades de cada uno de los niveles de intervención: macro, meso y micro, c) Proponer el desarrollo de actividades para el cumplimiento de los objetivos y logros de los resultados y que no se encuentren previstas en el marco del convenio pero que sea lógico insertar y realizar, d) un informe de cada taller impartido, e) Listado de asistencia de participantes.

La referida cláusula se refiere a la obligación por parte de la contratista de la ejecución de "hasta 12 talleres, por lo que a solicitud de la contratante se desarrollo un total de 9 talleres denominados, cada uno...

Sobre los productos contemplados en la misma cláusula a la que se hace referencia, estos fueron desarrollados en cada uno de los talleres realizados, generándose los insumos necesarios para estructurar la estrategia relacionada con el FAT, Emprendedores y Centros de Desarrollo de Negocios. Como resultado de los talleres surgen mejoras al FAT (con la definición de los manuales de instrucciones operativas) y la creación de la estrategia para el desarrollo del programa nacional de emprendedores. Por lo que los talleres no solo se enmarcaron en la especificidad de los programas FAT y Emprendedores, sino que fueron insumos para la generación de la estrategia del proyecto FOMYPE.

En los términos de referencia no se incluyó que dichos talleres podrían ser realizados en San Salvador, Oriente y Occidente, ya que no era el objetivo principal de los servicios a contratar, sino contar con la participación en los talleres de personas provenientes de las otras dos zonas del país, para recoger los insumos necesarios e importantes para la ejecución de los programas de FAT y de emprendedores.



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

En el contrato se estableció en la Cláusula Segunda: Lugar y plazo de ejecución: La Contratista de obliga a cumplir con sus obligaciones a partir de esta fecha, los cuales deberán finalizar el día treinta de septiembre de dos mil cinco. El lugar de ejecución de las actividades será en los hoteles capitalinos de San Salvador, Oriente y Occidente del país que defina la contratante, porque se pretendía asegurar la participación de algunas personas provenientes no sólo de San Salvador en el desarrollo de los talleres, estas personas mostraron su disposición de venir a San Salvador por lo que la CONAMYPE no consideró necesario desarrollar dichos talleres en las otras zonas, por eso es que se dejó establecida en dicha cláusula, que los talleres podrían ser desarrollados en una u otra zona a solicitud de la contratante.

En Nota Ref. C.D.E. 228/2008, de fecha de octubre del 2008, la Directora Ejecutiva, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones y la Gerente de Entorno Empresarial, manifiestan:

Los informes presentados por la Consultoría en referencia, ofrecen los elementos a nivel macro, meso y micro señalados en el contrato, amañera de ejemplo en el "Taller de consulta para consultores de servicios FAT en el marco del proyecto FOMYPE", en la página 6 numeral 5, ofrece la detección de las necesidades de las MYPES, con visión exportadora mediante las preguntas formuladas y dan una serie de recomendaciones para mejorar la competitividad de las MYPES, que pertenecen al nivel micro, también, se ofrecen recomendaciones relacionadas con las mejoras al instrumento FAT, las que pertenecen al nivel meso, las actividades sugeridas por los participantes a nivel meso ofrecen estrategias para la implementación de las recomendaciones.

En general todos los informes presentan recomendaciones a nivel micro, al describir el diagnóstico de las empresas y recomendaciones a nivel meso al dar recomendaciones sobre el instrumento FAT y sobre el programa de emprendedores; y al nivel macro cuando se abordan los temas transversales tales como: la calidad, implementación de programas ISO, competitividad de las empresas como aprovechamiento de los tratados de libre comercio. Por otra parte, el nivel macro se construye a partir de lo propuesto en los niveles micro y meso, ya que son los beneficiarios finales de los programas y a partir de estos niveles de consulta es que se incorporan los programas del FAT como un esquema de cofinanciamiento para las empresas que también busca el desarrollo de los mercados, convirtiéndose de esta forma el Programa FAT como un instrumento de política pública, llegando a impactar a nivel macro.



Así también, en el tema de emprendedores surge un programa nacional de emprendedores que impacta el nivel macro al desarrollar una cultura empresarial más emprendedora, ambos instrumentos, el FAT y el programa nacional de Emprendedores, forman parte de la política de la MYPIME, y al formar parte de dicha política se comprueba su impacto en el nivel macro.

A efectos de facilitar estas explicaciones en los informes de los talleres, éstos se vuelven anexar, señalando los aportes que estos han dado: - Detalle de las actividades sugeridas para alcanzar los resultados esperados en el proyecto - Estrategias para desarrollar las actividades de cada uno de los niveles de intervención macro, meso y micro - Proponer el desarrollo de actividades para el cumplimiento de los objetivos y logros de los resultados y que no se encuentren previstas en el marco del convenio pero que sea lógico insertar y realizar - Un informe de cada taller impartido - Listado de Asistencia de participantes, de acuerdo a lo establecido en el contrato 22CN/2005. en cuanto al listado de asistencia de los participantes se anexan los respectivos listados.

Comentarios de los Auditores

La administración presentó nuevamente los informes correspondientes a los nueve talleres realizados y anexó los respectivos listados de asistencia, éstos debían formar parte del Informe Final que debía presentar la Consultora, en el cual debía presentarse el resultado de los talleres en cuanto a las Actividades sugeridas para alcanzar los resultados esperados en el Proyecto, las Estrategias para desarrollar las actividades de cada uno de los niveles de intervención: macro, meso y micro, la Propuesta del desarrollo de actividades para el cumplimiento de los objetivos y logros de los resultados y que no se encuentren previstas en el marco del convenio pero que sea lógico insertar y realizar.



V. CONCLUSION GENERAL

Como resultado de nuestra evaluación constructiva y objetiva al proceso de gestión del Proyecto de "Fortalecimiento de la Competitividad de las Micro y Pequeñas Empresas (FOMYPE), Convenio de Financiación No. ALA/2004/016-805, ejecutado por el Ministerio de Economía a través de CONAMYPE, hemos reportado dos hallazgos de auditoría que contienen las deficiencias determinadas, las cuales requieren de acciones correctivas de la Administración a efecto de mejorar su gestión.

El presente informe se refiere a la Auditoría de Gestión al Proyecto de "Fortalecimiento de la Competitividad de las Micro y Pequeñas Empresas (FOMYPE), Convenio de Financiación No. ALA/2004/016-805, ejecutado por el Ministerio de Economía a través de CONAMYPE y ha sido elaborado para informar a la Señora Directora de la Comisión Nacional para la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 4 de noviembre del 2008.

DIOS UNION LIBERTAD

Director de Auditoría Cinco

